



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

MSc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.-----

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, adoptó el acuerdo que en síntesis dice así:-----

Número 339.- Se da cuenta con acuerdo número 138, adoptado por el Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara, de fecha 18 de agosto de 2014, por el que se propone la supresión del Tribunal Municipal Popular de Caibarién, a cuyo efecto se argumenta que tal decisión obedece, entre otras razones, a las pésimas condiciones técnico constructivas que presenta ese tribunal, con dictamen técnico de peligro de derrumbe, precisándose además que a pesar de la medida tomada en relación a la reorganización interna de los locales, no se cuenta con las mínimas condiciones necesarias para desarrollar la actividad judicial, refiriendo el mencionado acuerdo que la provisionalidad obedece a que la fecha de terminación de la inversión está prevista para el año 2017.-----

Igualmente hace alusión el pronunciamiento del Consejo de Gobierno del referido órgano provincial de justicia a la carga de trabajo existente en el tribunal, así como también a la plantilla con que se cuenta y las propuestas concretas de reubicación del personal en caso de aprobarse la petición formulada, interesándose la creación de una sección en el Tribunal Municipal Popular de Remedios del citado territorio de Caibarién, para la atención de las materias civil y de familia, teniendo en cuenta la actividad judicial en ambos órganos municipales.-----

Por último, se informa que las autoridades de la provincia, así como aquellas vinculadas al sector judicial, han expresado su conformidad con esta propuesta.-----

Escuchado el parecer de sus integrantes, y esclarecidas las interrogantes que se producen en el marco del debate, el Consejo acuerda, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo diecinueve, apartado uno, inciso r) de la Ley No. 82 de los Tribunales Populares, aprobar la supresión del Tribunal Municipal Popular de Caibarién y la creación de una sección de ese territorio en el Tribunal Municipal Popular de Remedios, la que quedará integrada por la plantilla conformada en la forma propuesta y que



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

oportunamente se hará llegar por el Departamento Independiente de Fuerza de Trabajo de este órgano a la presidencia del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara.-----

Remítase copia de este acuerdo a los miembros del Consejo de Gobierno, al Director de Planificación y Economía y a la Jefa del Departamento Independiente de Fuerza de Trabajo del Tribunal Supremo Popular, al Presidente del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara, al Fiscal General de la República y al Presidente de la Junta Nacional de Bufetes Colectivos, para su conocimiento y a los efectos anteriormente expresados.-----